

Fundamento Integrar Trabajo Policial

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLICIA.

La organización de la Policía de la Provincia hasta el año 2006, se desarrolló en base a una miríada de normas coexistentes de diferentes épocas. Entre estas se encontraban: el Decreto Ley 9550/80 y modificatorias, el Decreto Ley 9583/80 y modificatorias, y la Ley de Reforma del Código procesal de 1998, la Ley 12155. En 2006 se sancionó la Ley 13482, que dicta la Unificación de Normas de Organización de las Policías de la Provincia. Esta ley es la que dota a la Policía de su estructura actual.

La Policía de Buenos Aires se divide en 5 Áreas principales a saber:

- a) Área de Policía de Seguridad: En la presente quedan comprendidas las Policías de Seguridad de Distrito, Comunes, Viales, Custodia, Buenos Aires 2, Siniestrales, Operaciones Aéreas.
- b) Área de Policía de Investigaciones: En al presente quedan comprendidas: La policía de Investigaciones en Función Judicial, Delitos Complejos, Trafico de Drogas, Policía Científica, Antecedentes.
- c) Área de Información: Queda comprendidas la Superintendencia de Evaluación de la Información.
- d) Área de Comunicaciones y emergencias: Quedan comprendidas Superintendencia de Comunicaciones Sistema 911.
- e) Área de Formación: Comprende los institutos de formación y capacitación, centro de altos estudios y centros de entrenamiento.

de unificación de normas de organización, estableció la composición, organización, funciones, dirección y coordinación de las policías de la Provincia. Esta reorganización tuvo como eje director la descentralización y la desconcentración. La tarea principal de esta fuerza, sería entonces, en condiciones ideales, colaborar con el ministerio público en las actuaciones en conjunto con la policía judicial. A la policía de investigaciones se sumaba entonces la policía de seguridad dividida en 18 departamentales, la Policía Vial y otra encargada del traslado de detenidos. Luego se sumaría la policía Buenos Aires 2.

Se suponía también que esta fuerza tendría la facultad de realizar investigaciones científicas complejas y a través del tiempo, elaborar estudios y desarrollar nuevos métodos de investigación. No se estipulaba la posibilidad de que se iniciaran investigaciones sin autorización judicial y las orientadas a investigaciones preliminares solamente podían tener lugar ante actos preparatorios delictivos.

Resulta indispensable comprender, para poder analizar la situación de la policía de seguridad de Buenos Aires, que la organización geográfica de la policía de investigación responde a la división departamental de la justicia , mientras que la policía de seguridad lo hace con respecto a los departamentos de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, ambas policías pueden compartir el mismo espacio físico de trabajo, que en este caso son las comisarías.

Dentro de cada jefatura departamental encontramos jefaturas Distritales y Comunes, según el departamento de seguridad en cuestión. Las comisarías se distribuyen de acuerdo a las jefaturas comunales o distritales.

En el gráfico siguiente se puede observar este desajuste en la organización geográfica de ambas policías, utilizando como ejemplo el departamento judicial y de seguridad de San Isidro.



En términos ideales, la Policía de Investigaciones tiene a su cargo la investigación criminal colaborando con el ministerio público. Esta fuerza posee una estructura orgánica centralizada y un funcionamiento descentralizado.

Otro inconveniente, sumado al geográfico, resulto de las diferentes modificaciones que se realizaron al código procesal, que al momento de escribir estas líneas suma 22 modificaciones en diez años. Tal como lo destaca un informe aun inédito de la prestigiosa Fundación Unidos por la Justicia, la modificación del código procesal y la consecuente puesta en funcionamiento del sistema procesal acusatorio, realizada de manera intempestiva, trajo aparejada no pocos problemas.

En principio, esta transformación, afecto la posibilidad de emprender una política criminal coherente de las siguientes maneras:

- No se realizaron las pruebas piloto necesarias, especialmente para comprobar la coordinación entre Ministerio Publico y Policía.
- No se realizaron las capacitaciones necesarias para los funcionarios involucrados

A la modificación del año 1998 se sumaron la de los años 2002/2003 relativas a la excarcelación, la modificación de la ley de represión al narcotráfico y el nuevo régimen legal de menores. Todas estas modificaciones, que en el caso del código procesal penal

de la provincia suman más de 22 en 10 años, complicaron por la rapidez con que fueron implementadas, la capacidad operativa de la Policía, en particular aquella realizada en conjunto con el Ministerio Público.

Todas las tareas del tipo operativos tendientes a identificar criminales, bandas criminales y la relación de los mismos con la comisión de un delito está a cargo de: Policía de Investigaciones en función judicial, Policía de Investigaciones de Delitos Complejos, Policía de Investigaciones de Tráfico de Drogas.

Las dos últimas fueron creadas en los últimos años, como consecuencia de la proliferación de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y a otras actividades ilegales que requirieron de parte del estado la creación de fuerzas especialmente preparadas para combatir estas nuevas amenazas al estado.

La Policía Científica es quizás una de las dependencias más importantes de la Policía de Investigaciones. La policía científica tiene la misión de “realizar todos los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en un proceso judicial, como así también métodos y sistemas conducentes a descubrir las circunstancias propias de cada delito. Su tarea como peritos encuentra enmarcada por lo que dictamina el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires en sus artículos 244 al 254.

En pocas palabras, la policía científica es la encargada de recabar, mediante el uso de la ciencia, datos empíricos objetivos a ser utilizados en la determinación de un acto delictivo.

La correcta coordinación entre policía de seguridad y policía de investigaciones es una condición esencial para luchar contra el delito de manera efectiva. Como se puede observar en el ejemplo antes mencionado es necesario emprender un programa de readecuación de las divisiones territoriales de las policías.

A continuación se puede observar la situación de Pilar, donde uniformados de investigaciones, y de seguridad, responden a un despliegue geográfico distinto.



Hoy no existe una correlación entre los territorios cubiertos por los Departamentos Judiciales, y los territorios de las Policías Departamentales. Al ser la configuración territorial de los Departamentos Judiciales utilizados como referencia para la determinación de las DDI's, también existe un divorcio entre las estructuras de investigación de la Policía PBA (DDI's), con las estructuras de prevención y seguridad de la Policía PBA (Departamentales)

La diferencia de distribución geográfica y cadena de mandos, atenta contra la necesaria interacción de policías de seguridad e investigaciones. Muchas veces seguridad tiene información valiosa para investigaciones y viceversa, por lo que se recomienda regresar a esquemas de cooperación. Se deberá propiciar la formación de equipos de trabajo conjuntos integrados por policías de calle y de investigación, junto con fiscales, para la coordinación de los trabajos orientados a la persecución de delitos

complejos. Por este motivo sería recomendable regresar al esquema de 18 únicas departamentales de seguridad que coincida con los departamentos judiciales.